



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 825-2018-ANA/AAA C-O

Arequipa,

08 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 212146-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Altozano Desarrollo y Construcción S. A. C., solicitando Autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial;

Que, en este contexto la administrada Altozano Desarrollo y Construcción S. A. C., solicita ante la Administración Local del Agua Chili, Unidad Orgánica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, para la ejecución del proyecto "Defensas Ribereñas en la Torrentera Miraflores – Arequipa, Progresiva km 0+000 al km 0+200";

Que, mediante Oficio N° 0119-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 2018.01.24, la Administración Local de Agua Chili, remite el expediente de autorización de

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

ejecución de obras a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca – Chili, mediante Opinión Técnica N° 008-2018-ANA-CRCH-QUILCA-CHILI/ST/ERH, luego de analizar los actuados del presente expediente, concluye que si bien el proyecto "Defensas Ribereñas en la Torrentera Miraflores – Arequipa, Progresiva km 0+000 al km 0+200" no figura con nombre propio dentro de los Programas de Intervención, sí se encuentra dentro de los alcances del Plan de Gestión de Recursos Hídricos por estar identificada la infraestructura para la defensa de zonas pobladas mediante la construcción de diques de enrocado dentro del Programa de Alternativas en Adaptación al Cambio Climático – Eventos Extremos.

Que, mediante Informe Técnico N° 51-2018-ANA.AAA.CO-AT/DRRG, de fecha 2018.04.11, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, indica que el expediente cumple con los requisitos exigidos para el trámite administrativo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto "Defensas Ribereñas en la Torrentera Miraflores – Arequipa, Progresiva km 0+000 al km 0+200".

Que, mediante Informe Legal N° 213-2018-ANA-AAA/AL-JJRA, el Área Jurídica, concluye que el administrado cumple con los requisitos establecidos en el ítem 14, que detalla el procedimiento de autorización para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Altozano Desarrollo y Construcción S. A. C., la ejecución de obra en fuentes natural del agua para el proyecto "Defensas Ribereñas en la Torrentera Miraflores – Arequipa, Progresiva km 0+000 al km 0+200", según lo precisado en el Informe Técnico N° 51-2018-ANA.AAA.CO-AT/DRRG, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 1: Defensa Ribereña en la Torrentera Miraflores, Progresiva km 0+000 al km 0+200".

Administrado	Ubicación política				
	Sector / fuente de agua	Distrito	Ubigeo	Provincia	Departamento
	Habilitación urbana Residencial El Mirador de la Alameda	Miraflores	040101	Arequipa	Arequipa
	Ubicación Geográfica				
Altozano Desarrollo y Construcción S.A.C	Unidad Hidrográfica	Coordenadas WGS 84, zona 19			
		Inicio		Fin	
		Este (x)	Norte (y)	Este (x)	Norte (y)
	Nivel 3: Quilca Vitor Chili Nivel 4: Medio Quilca Vitor Chili Nivel 5: U.H. 13257	231 897 231 911	8 185 952 8 185 951	231 900 231 907	8 185 763 8 185 769
					Derecha Izquierda



**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

Cuadro 2: Características de las estructuras:

Tipo de obra	Ancho de corona mínimo (m)	Altura del dique (m)	Profundidad de roca (m)	Ancho de fondo del cauce mínimo (m)	Ancho de cauce con riberas (m)	Velocidad de flujo (m/s)	Faja marginal en ambas márgenes (m)
Dique enrocado	2,0	2,5	2,5	7,0	13,0	5,2	4,0 m

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de sesenta días, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente, según cronograma de obra presentado por Altozano Desarrollo y Construcción S. A. C.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización de ejecución de obras en fuente natural no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Chili supervise la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a Altozano Desarrollo y Construcción S. A. C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

ADOV/jjra

